

RESOLUCIÓN No. **03133** DE **24 MAR 2020**
EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la sociedad y en la economía generadas en por la enfermedad COVID – 19.

Que con ocasión de las medidas a adoptar en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, proferió el Decreto 457 de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

Que el Decreto 457 de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, no obstante lo cual, permitió la prestación del servicio público notarial, garantizando además el acceso a personas vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagró que: "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, el Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial,





24 MAR 2020

garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

Que los turnos que se establecen en la presente Resolución tienen en cuenta la población, la necesidad de evitar la propagación del Covid-19 y el número de notarios que comprende el respectivo círculo; conforme a ello, se busca implementar de manera racional una distribución equitativa para la prestación del servicio público notarial.

Que en aras de garantizar una distribución equitativa de los turnos, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, se hace necesario dictar lineamientos para la prestación del servicio público notarial, debiendo adoptar cada notaría, las medidas de prevención y mitigación para evitar la propagación del Covid - 19, expedidas por el Gobierno Nacional, las cuales pueden ser consultadas a través del enlace: www.regiones.gov.co/inicio/COVID-19.html.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS DE UNA Y DOS NOTARÍAS: Aquellos círculos notariales que cuenten con una o dos notarías, se habilitará la prestación del servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M. en uno de los siguientes turnos:

1. Lunes y miércoles
2. Martes y jueves
3. Lunes y viernes

Parágrafo primero: El Notario deberá informar a la Superintendencia Delegada para el Notariado (gestion.notarial@supemotariado.gov.co), dentro del día siguiente a la expedición de la presente resolución, el turno en el que prestará el servicio público notarial, y deberá publicar en un lugar visible al público la hora en que se prestará el servicio.

Parágrafo segundo: En aquellos eventos de urgencia inaplazable en el que el usuario requiera la prestación del servicio por fuera de los turnos establecidos, el notario dispondrá y divulgará un medio de comunicación eficaz, en aras de satisfacer la prestación del servicio.

En todo caso, el notario deberá garantizar la prestación del servicio público notarial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional.



24 MAR 2020

ARTÍCULO SEGUNDO – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN CÍRCULOS NOTARIALES CON MÁS DE DOS NOTARIAS. En aquellos círculos notariales en los que existan más de dos notarias, se establece el sistema de turnos de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MEDELLÍN - 31 NOTARIAS

	Notarías	2020												
		MARZO					ABRIL							
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8		
1	1, 6, 11	X												
2	16, 21		X											
3	26, 31			X										
4	2, 7, 15				X									
5	17, 22, 27					X								
6	3, 8, 13						X							
7	18, 23, 28							X						
8	4, 9, 14								X					
9	19, 24, 29									X				
10	5, 10, 12										X			
11	20, 25, 30											X		

Nº 03133

ENVIGADO - 3 NOTARIAS

24 MAR 2020

	Notarias	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

BARRANQUILLA - 12 NOTARIAS

	Notarias	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA, DOCE	X										
2	SEGUNDA		X									
3	TERCERA			X								
4	CUARTA				X							
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SEPTIMA							X				
8	OCTAVA								X			
9	NOVENA									X		
10	DECIMA										X	
11	ONCE											X

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR **Nº 03 133** 24 MAR 2020
CARTAGENA - 7 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X							X			
2	SEGUNDA		X							X		
3	TERCERA			X							X	
4	CUARTA				X							X
5	QUINTA					X						
6	SEXTA						X					
7	SEPTIMA							X				

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA - 4 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			



Nº 03133

SOGAMOSO - 3 NOTARÍAS

24 MAR 2020

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE CALDAS

MANIZALES - 5 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTA				X					X		
5	QUINTA					X					X	

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN - 3 NOTARÍAS

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		



DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALLEDUPAR - 3 NOTARIAS

Nº 03133

24 MAR 2020

	Notarías	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MONTERÍA - TOTAL 3 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		



Nº 03133

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

24 MAR 2020

BOGOTÁ D.C - TOTAL 80 NOTARÍAS

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 12, 23, 34, 45, 56, 67, 78	X										
2	2, 13, 24, 35, 46, 57, 68, 79		X									
3	3, 14, 25, 36, 47, 58, 69			X								
4	4, 15, 26, 37, 48, 59, 70				X							
5	5, 16, 27, 38, 49, 60, 71					X						
6	6, 17, 28, 39, 50, 61, 72,						X					
7	7, 18, 29, 40, 51, 62, 73							X				
8	8, 19, 30, 41, 52, 63, 74								X			
9	9, 20, 31, 42, 53, 64, 75, 80									X		
10	10, 21, 32, 43, 54, 65, 76										X	
11	11, 22, 33, 44, 55, 66, 77											X

FACATATIVÁ- CUNDINAMARCA - TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X				X
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		





DEPARTAMENTO DEL HUILA

24 MAR 2020

NEIVA – TOTAL 5 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X					X						X
2	SEGUNDA		X					X					
3	TERCERA			X					X				
4	CUARTO				X					X			
5	QUINTA					X						X	

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

SANTA MARTA – TOTAL 4 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X				X				X			
2	SEGUNDA		X				X					X	
3	TERCERA			X				X					X
4	CUARTA				X				X				

DEPARTAMENTO DEL META

VILLAVICENCIO –TOTAL 4 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X				X				X			
2	SEGUNDA		X				X					X	
3	TERCERA			X				X					X
4	CUARTA				X				X				





Nº 03 133

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

24 MAR 2020

PASTO – TOTAL 4 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA – TOTAL 7 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	1, 3	X			X			X			X	
2	2, 4, 7		X			X			X			X
3	5, 6			X			X			X		

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARMENIA – TOTAL 5 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X					X					X
2	SEGUNDA		X					X				
3	TERCERA			X					X			
4	CUARTO				X					X		
5	QUINTO					X					X	





Nº 03 133

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

24 MAR 2020

PEREIRA -TOTAL 7 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	1, 3	X			X			X				X	
2	2,4, 7		X			X			X				X
3	5, 6			X			X				X		

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

BUCARMANGA - Total 11 notarías:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X											
2	SEGUNDA		X										
3	TERCERA			X									
4	CUARTA				X								
5	QUINTA					X							
6	SEXTA						X						
7	SÉPTIMA							X					
8	OCTAVA								X				
9	NOVENA									X			
10	DÉCIMA										X		
11	ONCE											X	



Nº 03 133

24 MAR 2020

DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO -TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X			X			X				X	
2	SEGUNDA		X			X			X				X
3	TERCERA			X			X				X		

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

IBAGUÉ -TOTAL 8 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	1,5	X				X				X			
2	2,6		X				X					X	
3	3,7			X				X					X
4	4,8				X				X				

Nº 03 133

24 MAR 2020

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CALI – TOTAL 23 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	1, 12, 23	X											
2	2, 13		X										
3	3, 14			X									
4	4, 15				X								
5	5, 16					X							
6	6, 17						X						
7	7, 18							X					
8	8, 19								X				
9	9, 20									X			
10	10, 21											X	
11	11, 22,												X

BUENAVENTURA –TOTAL 3 NOTARIAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL						
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8	
1	PRIMERA	X			X			X				X	
2	SEGUNDA		X			X			X				X
3	TERCERO			X			X			X			

24 MAR 2020

PALMIRA – TOTAL 4 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X				X				X		
2	SEGUNDA		X				X				X	
3	TERCERA			X				X				X
4	CUARTA				X				X			

TULUÁ –TOTAL 3 NOTARÍAS:

TURNO	NOTARÍA	MARZO					ABRIL					
		25	26	27	30	31	1	2	3	6	7	8
1	PRIMERA	X			X			X			X	
2	SEGUNDA		X			X			X			X
3	TERCERA			X			X			X		

ARTÍCULO TERCERO – HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL. Las notarías descritas en el artículo segundo de la presente Resolución prestarán el servicio público notarial de 10:00 A.M. a 1:00 P.M.

Parágrafo: En todo caso, el notario deberá garantizar la prestación del servicio público notarial a las personas vulnerables y a los sujetos de especial protección constitucional.





24 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS. Los notarios prestarán el servicio público notarial en los términos previstos en la presente Resolución y, en todo caso, deberán continuar implementando las medidas establecidas en la Instrucción Administrativa 04 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN. La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los mencionados despachos notariales para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

Para el conocimiento de los usuarios del servicio público notarial, hará parte integral de la presente Resolución el directorio actualizado de las Notarías del país.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y mientras subsista la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida en el artículo 1 del Decreto 457 de 2020. Durante ese término se suspenderán las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 MAR 2020

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

